

RESOLUCIÓN N° 827 - DE 2021

Por medio de la cual se legalizan las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas por el Banco Davivienda desde el 10 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las otorgadas por el Artículo 105 de la Constitución Política de Colombia, Ordenanza 014E de 2017, Ley 488 de 1998, Ley 191 de 1995 y Ley 633 del 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 014E de 2017, establece en su Artículo 33: Fundamento Legal. (Conc. Art. 138 Ley 488 de 1.998)El impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, las demás normas complementarias y reglamentarias que los sustituyan, modifiquen o adicionen y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Que mediante la Ordenanza 04 de 2019 se modifico el Artículo 33 de la Ordenanza 014E de 2017 en su Fundamento Legal: *"el impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, Capítulo VIII, en sus artículo 138 al 151; el Decreto Reglamentario 2654 de 1998, el Decreto Reglamentario 392 de 1999, Decreto 534 del 2000, la Ley 633 de 2000, las demás normas legales y reglamentarias que los sustituyan o modifiquen y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza"*. Además en el Artículo 33-1 de la Ordenanza 04 del 2019 se adiciona el "Concepto" de impuesto de vehículo: el cual *"es un tributo que grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, cobrado y recaudado por el Departamento de Arauca, sobre el avalúo fijado mediante resolución del Ministerio de Transporte correspondiente al año gravable"*.

En el Artículo 33-2 de la Ordenanza 04 de 2019, establece quienes son los beneficiarios de las rentas del Impuesto de Vehículos, el cual corresponde al Departamento de Arauca y a los municipios. Así mismo en el Artículo 10 de la misma ordenanza, modifica el Artículo 50 de la Ordenanza 014E de 2017, sobre la distribución y recaudo del impuesto, en concordancia con el Art. 50 de la Ley 488 de 1998 modificado por el Art. 107 de la Ley 633 de 2000, *"las rentas recaudadas por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en la jurisdicción del Departamento de Arauca, serán distribuidas directamente por las entidades financieras con las cuales se celebre convenio de recaudo, en los siguientes porcentajes: el ochenta por ciento (80%) del recaudo le corresponde al Departamento de Arauca y el veinte por ciento (20%) restante del recaudo a los municipios a quien corresponda la dirección informada en la declaración"*.



GOBIERNO DE
ARAUCA
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN N° **827** - DE 2021

Por medio de la cual se legalizan las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas por el Banco Davivienda desde el 10 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

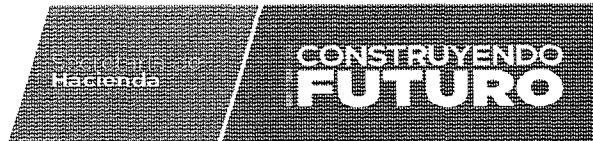
Que el impuesto de vehículos automotores se viene liquidando y recaudando directamente por la Gobernación de Arauca en la cuenta corriente N° 5060-6999-7217, Denominada Departamento de Arauca-Impuesto de Vehículos Automotores, del Banco Davivienda, con el que se celebró el convenio de Adición de la cuenta corriente para el recaudo, distribución y transferencia del impuesto correspondiente a los municipios declarados por los contribuyentes, de fecha 30 de mayo de 2019, como lo establece la Ley 488 de 1998.

Que dando cumplimiento a la norma, se hace necesario autorizar mediante el presente acto administrativo, la legalización de las transferencias realizadas directamente por el Banco Davivienda, en cumplimiento del Convenio en mención, a través de la cuenta corriente N° 5060-6999-7217, denominada Departamento de Arauca- Impuesto de Vehículos Automotores del Banco Davivienda, a los municipios correspondientes, de acuerdo a la información suministrada por los contribuyentes en la declaración del Impuesto Vehicular, por valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$30.417.600,00)**, por concepto de 20% del Impuesto de vehículos recaudado en el periodo comprendido entre el 10 de octubre del 2020 al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta anteriormente citada, de acuerdo a los informes de transferencias allegado por el Banco Davivienda.

Que se registró en el Sistema de Gestión Financiera SGF, de la Gobernación de Arauca, Módulo de Tesorería - Ingresos No Presupuestales, Imputación 2331910, Impuesto de Vehículos 20% para Municipios, cuenta crédito Código PUC 240703000001, Impuesto de Vehículos 20% Para Municipios, la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$30.417.600,00)**, registrados en el Sistema Financiero desde el 14 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Que estas transferencias se legalizan sin afectar presupuesto.

Por lo anterior, se hace necesario expedir el siguiente acto administrativo ordenando la **LEGALIZACION DE LAS TRANSFERENCIAS DEL 20% DEL RECAUDO POR IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, A LOS MUNICIPIOS INDICADOS POR LOS CONTRIBUYENTES**, de la cuenta ahorros No. 5060-6999-7217, Banco Davivienda, denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos Automotores, cuyos Municipios beneficiarios se relacionan a continuación, y a quienes se les transfirió el 20% del recaudo por impuesto de vehículos automotores en el periodo comprendido del 12 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.



RESOLUCIÓN N° 827 -DE 2021

Por medio de la cual se legalizan las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas por el Banco Davivienda desde el 10 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

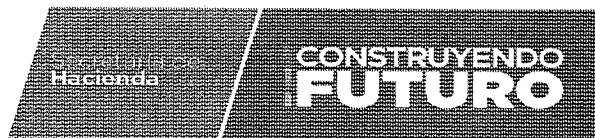
RELACION IMPUESTO DE VEHICULO NACIONAL 20% PARA MUNICIPIOS

MUNICIPIO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL
AMAGA	28.200,00	-	-	28.200,00
APIA	25.200,00	-	-	25.200,00
ARAUCA	5.600.400,00	4.146.200,00	3.856.000,00	13.602.600,00
ARAUQUITA	586.000,00	178.400,00	151.800,00	916.200,00
BELLO	20.400,00	-	-	20.400,00
BOGOTA	18.000,00	-	53.400,00	71.400,00
BUCARAMANGA	35.200,00	-	-	35.200,00
CALI	17.400,00	-	-	17.400,00
CHITAGA	-	-	55.400,00	55.400,00
CONVENCION	7.200,00	-	-	7.200,00
COPACABANA	52.200,00	-	-	52.200,00
CRAVO NORTE	-	2.600,00	-	2.600,00
CUBARA	-	6.000,00	-	6.000,00
CUCUTA	28.000,00	75.400,00	117.800,00	221.200,00
FORTUL	125.400,00	18.800,00	133.600,00	277.800,00
GUADALUPE	-	12.800,00	-	12.800,00
NEIVA	-	12.600,00	-	12.600,00
PACORA	12.000,00	-	-	12.000,00
PAMPLONA	61.600,00	-	-	61.600,00
PAZ DE ARIPORO	15.800,00	144.200,00	5.800,00	165.800,00
PEREIRA	-	12.800,00	-	12.800,00
PUERTO LOPEZ	12.200,00	-	-	12.200,00
PUERTO RONDON	3.000,00	40.400,00	-	43.400,00
SANTONIO- TOLIMA	31.400,00	-	-	31.400,00
SARVENA	3.550.400,00	2.019.800,00	2.146.000,00	7.716.200,00
SIACHOQUE	52.600,00	-	-	52.600,00
SOACHA	27.800,00	-	-	27.800,00
SOATA	-	-	15.000,00	15.000,00
SOGAMOSO	-	-	56.800,00	56.800,00
TAME	3.043.600,00	1.685.600,00	1.830.400,00	6.559.600,00
TOLEDO	34.000,00	-	-	34.000,00
TUNJA	66.000,00	-	12.800,00	78.800,00
VILLAVICENCIO	114.400,00	-	14.600,00	129.000,00
YOPAL	26.200,00	9.000,00	9.000,00	44.200,00
TOTALES	13.594.600,00	8.364.600,00	8.458.400,00	30.417.600,00

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la legalización de las transferencias realizadas por el Banco Davivienda, a los municipios beneficiarios del 20% de impuesto de Vehículos recaudado y relacionado en el considerando anterior, por valor **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$30.417.600,00)**, el cual fue Recaudado en la cuenta de corriente N° 5060-6999-7217,



RESOLUCIÓN N° 827 - DE 2021

Por medio de la cual se legalizan las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas por el Banco Davivienda desde el 10 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos Automotores, en el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 para los municipios relacionados en el considerando Anterior, según informes de noviembre, diciembre y enero, presentados por el Banco Davivienda a través de Digicom.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Tesorería del Departamento de Arauca, efectuar un egreso de legalización de la cuenta corriente N° 5060-6999-7217 Denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos Automotores, del Banco Davivienda, por la suma total de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$30.417.600,00)**, valores que fueron transferidos por el Banco Davivienda según informes de noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, relacionados en el considerando anterior.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en la gaceta departamental el presente acto administrativo.


ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los, ..25 MAR 2021.....



DANIEL ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca

Revisó: Jorge Eliecer Cabrera Mojica, Tesorero General 

Revisó: Leonardo Cuadros Cisneros 

Proyectó: Beatriz Gómez – Técnico Tesorería 